

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Notificación

III.A.699

Don José María Subero Díaz, Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Hace Saber: Que por esta Dirección General de Tributos de mi cargo, se ha dictado en los respectivos expedientes la siguiente:

“PROVIDENCIA: Tramitándose por la Dependencia de Recaudación de esta Comunidad expedientes administrativos de apremio contra los deudores a la misma que se indican y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la providencia de embargo dictada y conforme a los artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación, declaro embargados los importes que igualmente se expresan de los saldos de las cuentas bancarias de las que son titulares los deudores en las Entidades que asimismo se consignan”.

Como consecuencia de todo ello y al resultar desconocidos en los domicilios que constan en nuestros archivos, por medio del presente Edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se les

requiere para que se presenten en esta Dependencia de Recaudación dentro de los ocho días siguientes a la publicación del Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante en los expedientes que se le siguen, apercibiéndoles de que, en caso de que no concurrieren en el plazo citado, se les tendrá por notificados de ésta de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, a perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

RECURSOS: De Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad Autónoma de La Rioja o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar del siguiente al de publicación del presente Edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse advirtiéndoles que la interposición de recursos no suspenderá el procedimiento de apremio excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos correspondientes a la última vecindad de los deudores y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación citado, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 7 de Septiembre de 1992.— El Director General de Tributos José María Subero Díaz.

EXPEDIENTES DE APREMIO QUE SE INDICAN

Fecha de la Providencia	Deudores	Municipios	Saldos Embargados	Entidades Bancarias
10 de Junio de 1992	Blasco Garcia, Ruben	Logroño	3.320	CAJA RIOJA
16 de Junio de 1992	Carasa Novajas, Elicer	Logroño	5.851	BANCO HISPANO AMERICANO
13 de Julio de 1992	Casero y Miguel, S.L.	Logroño	3.904	IBERCAJA
8 de Julio de 1992	Duro Lopez, José	Logroño	10.315	BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA
13 de Julio de 1992	Guilarte Gonzalez, Justo	Logroño	69.265	CAJA RIOJA
21 de Julio de 1992	Ibañez Martinez, Diego	Navarrete	4.564	CAJA RIOJA
19 de Junio de 1992	Isaen S.A.	Logroño	7.475	BANESTO
21 de Julio de 1992	Martinez Alvarez, Adolfo	Logroño	8.076	CAJA RIOJA
20 de Julio de 1992	Pascual Fernandez, Jesus	Logroño	21.170	CAJA RIOJA
17 de Julio de 1992	Perez Ventana Saenz, Manuela	Logroño	27.367	IBERCAJA
24 de Junio de 1992	Ramirez Viguera, Valentín	Navarrete	10.755	CAJA RIOJA
21 de Julio de 1992	Roldan Cordon, María Fe	Logroño	2.180	CAJA RIOJA
24 de Junio de 1992	Serrano Butragueño, M. Teresa	Navarrete	6.672	CAJA RIOJA
19 de Junio de 1992	Terrero Alesanco, Fátima	Logroño	2.180	LA CAIXA
20 de Julio de 1992	Ureta Prado, Julian F.	Logroño	58.484	CAJA RIOJA
21 de Julio de 1992	Usarte Arribillaga, Ricardo	Navarrete	13.294	CAJA RIOJA
21 de Julio de 1992	Vallilengua López, José M.	Logroño	28.900	CAJA RIOJA

Notificación

III.A.700

Don José María Subero Díaz, Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Hace Saber: Que por esta Dirección General de Tributos de mi cargo se ha dictado en los respectivos expedientes la siguiente:

“PROVIDENCIA: Acordado el embargo de bienes del deudor a que se refiere este expediente y estimándose insuficientes los trabados en el territorio de esta Comunidad, declaro embargados como de la propiedad del citado deudor, los vehículos que se detallan.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura de Tráfico a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y para que sirva de notificación a los apremiados, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles

que contra el presente embargo pueden interponer los siguientes recursos:

De reposición ante el Ilmo. Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación citado.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda por principio de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 7 de Septiembre de 1992.— El Director General de Tributos José María Subero Díaz.